

TASA CÓDIGO 052 “TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y OTRA DOCUMENTACIÓN A CIUDADANOS EXTRANJEROS”

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en el apartado 1 de su artículo 44 que las tasas por autorizaciones administrativas y por tramitación de las solicitudes de visado se regirán por la citada Ley.

El apartado 3 de la disposición adicional decimoctava del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, establece que “Las tasas por tramitación de autorizaciones de residencia, autorizaciones de trabajo o expedición de Tarjetas de Identidad de Extranjero tendrán carácter autoliquidable”.

CARACTERÍSTICAS DEL DEVENGO

El devengo de esta tasa, a favor del Tesoro Público, se produce cuando se solicite la autorización o el documento. El período voluntario para su abono es de diez días hábiles desde la admisión a trámite de la solicitud.

Serán sujetos pasivos de esta tasa quienes soliciten las autorizaciones y documentos que aparezcan gravadas en la Tarifa.

Deberá remitirse el “Ejemplar para la administración” del modelo 790, en el que conste una diligencia de “Pagado”, al órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha del pago en la entidad colaboradora.

INSTRUCCIONES PARA SU USO

1.- En la casilla de identificación del modelo 790-052 deberá figurar la persona física o jurídica solicitante o destinataria de los servicios o actividades.

2.- El documento 790 generado no tendrá validez si el mismo no tiene certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de una Entidad financiera colaboradora con al A.E.A.T. para la recaudación de tasas. Asimismo, se considerará válida cuando se disponga de una confirmación de transferencia del solicitante al Tesoro Público del importe de las tasas.

Madrid, 1 de enero de 2012.